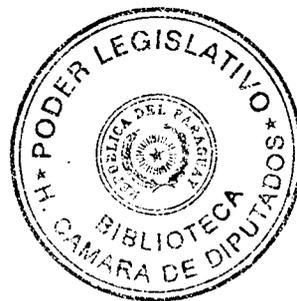




PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.967



QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "FE Y ALEGRÍA", FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LAS FINCAS N°S. 1.826 Y 18.564, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 3.219 PRIVADA SUBVENCIONADA "SAGRADA FAMILIA", UBICADA EN EL BARRIO SAN RAMÓN DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Limpio a transferir a título oneroso a favor de la Asociación "Fe y Alegría", fracciones de inmuebles individualizadas como parte de las Fincas N°s. 1.826 y 18.564, dejadas en concepto de plazas y edificios públicos, inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes de los años 1.979 y 2.003, respectivamente, Distrito de Limpio, asiento de la Escuela Básica N° 3.219, Privada Subvencionada "Sagrada Familia", ubicada en el barrio San Ramón del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FINCA N° 1.826

AL NORTE: mide 60 m. (Sesenta metros), linda con la calle Mby'a;
AL SUR: mide 60 m. (Sesenta metros), linda con la calle Guayakí;
AL ESTE: mide 84 m. (Ochenta y cuatro metros), linda con la calle 1; y,
AL OESTE: mide 84 m. (Ochenta y cuatro metros), linda con la calle Iturbe.
SUPERFICIE: 5.040 m2. (Cinco mil cuarenta metros cuadrados)

FINCA N° 18.564

AL NORTE: mide 30 m. (Treinta metros), linda con derechos privados;
AL SUR: mide 30 m. (Treinta metros), linda con la calle Guayakí;
AL ESTE: mide 84 m. (Ochenta y cuatro metros), linda con derechos privados; y,
AL OESTE: mide 84 m. (Ochenta y cuatro metros), linda con la calle 1.
SUPERFICIE: 2.520 m2. (Dos mil quinientos veinte metros cuadrados).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

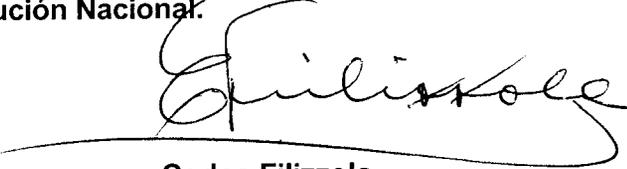
LEY N° 2.967

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

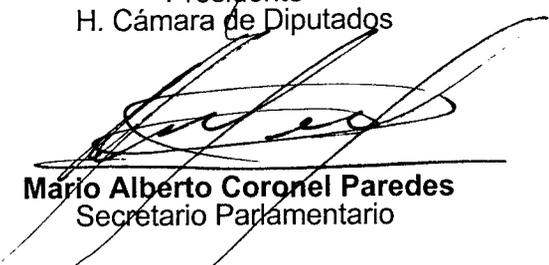
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2 de la Constitución Nacional.



Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados



Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores



Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario

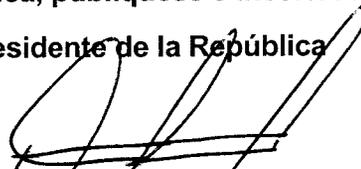


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

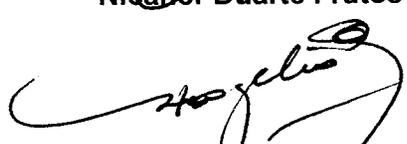
Asunción, 14 de julio de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Nicapor Duarte Frutos



Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior